

Hoy abril nueve (9) de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que se allegó demanda ejecutiva en formato PDF al correo institucional del Juzgado el día 4 del presente mes y año, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2024-00021-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	LIBRA ORDEN DE PAGO, NOTIFICAR.
EJECUTADO:	HÉCTOR ANTONIO HUERTAS BOHÓRQUEZ.

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La demanda y sus anexos reúne los requisitos formales del artículo 82 del C.G.P., y los pagarés Nos. 015926100015555 y 4866470215770736, objeto de recaudo judicial, prestan mérito ejecutivo ya que contienen obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas de dinero en virtud de los Arts. 422 y 430 del C.G.P. Por lo tanto, se libraré mandamiento de pago de mínima cuantía y se tomarán las demás determinaciones de carácter procesal.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de la localidad,

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía contra Héctor Antonio Huertas Bohórquez, identificado con cédula de ciudadanía N.º 74.329.832 y a favor de la entidad Banco Agrario de Colombia S.A., por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) correspondiente al capital insoluto, contenido en el título valor-pagaré No. 015926100015555, que contiene la obligación N.º 725015920339574.

SEGUNDO: UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1'692.745) correspondiente a los intereses remuneratorios del capital anterior, causados del 24 de septiembre del año 2022 al 7 de marzo del año 2024, a la tasa de interés del I.B.R.S.V.+ 2.0 puntos efectiva anual.

TERCERO: Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto que se causen desde el día 8 de marzo de 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

CUARTO: UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1'979.655) correspondiente al capital insoluto, contenido en el título valor-pagaré No. 4866470215770736, que contiene la obligación No. 4866470215770736.

QUINTO: DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$223.397) correspondiente a los intereses remuneratorios del capital anterior, causados del 2 de febrero del año 2023 al 7 de marzo del año 2024.

SEXTO: Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto que se causen desde el día 8 de marzo del año 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

SÉPTIMO: En cuanto a la condena en costas y agencias en derecho de la presente ejecución, se resolverá en el escenario procesal correspondiente.

OCTAVO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento correspondiente al ejecutivo de mínima cuantía, por lo expuesto en la parte motiva.

NOVENO: Notifíquese el presente mandamiento de pago al ejecutado en la forma prevista en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso. Advértasele que dispone de cinco días para cancelar y diez días para proponer excepciones a partir de la notificación que se le haga de este auto. La parte interesada deberá acreditar la notificación del presente proveído al ejecutado adjuntándole copia de la demanda y sus anexos.

DÉCIMO: Previa consulta de antecedentes disciplinarios en cumplimiento a lo ordenado en la circular PCSJC-19-18 del 9 de Julio de 2020, en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11546 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se reconoce personería jurídica al Doctor Carlos Jairo Pérez Cuadros, identificado con cédula de ciudadanía N.º 4.130.409 y T.P. N.º 128.178 del C. S. de la J., como apoderado de la entidad ejecutante en los términos y condiciones expuestos en el memorial poder adjunto.

CÓPIESE, RADÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 12 FIJADO HOY 12-04-2.024 A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>

J01U E.J.r.A.

Luis Erasmo Cepeda Araque

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be5459e0679146448634399ef4722abc860ef9a731a805c75c099c4fbc33ae**

Documento generado en 11/04/2024 11:54:53 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>